

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 390.

El Alcalde de Villaverde con fecha 18 del actual, me participa: que sin embargo de haber sido citados por los medios legales los mozos Wenceslao Tovias y Adrian Baños, comprendidos en el alistamiento para el último reemplazo, no se han presentado para la declaracion de soldados; en su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia indaguen, si en sus respectivas localidades se encuentran dichos sugetos y caso afirmativo los pondrán á mi disposicion. Logroño 21 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 963.

El Alcalde de esta Capital me remite para su insercion la siguiente lista de los pueblos y cuotas que á cada uno se les señala y que se hallan adeudando por gastos carcelarios y bagajes; en su consecuencia, prevengo á los Sres. Alcaldes de referidas localidades, satisfagan su descubierto en el término de doce dias á contar con el de la fecha, en esta depositaria municipal, sin escusa ni pretesto de ningun género, pues de no verificarlo, aunque con disgusto, me veré en la imprescindible necesidad de proceder contra los morosos con con todo el rigor de la Ley.

Logroño 16 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

RELACION de las cantidades que adeudan los pueblos de este partido judicial y de la etapa, para la manutencion de presos pobres y bagages, hasta el 31 del mes de Marzo último.

PUEBLOS.	Por el cupo de bagages.		Para la manutencion de presos pobres	TOTAL
	Pts.	cts.	Ests.	Pests.
Agoncillo	»	»	94,21	94,21
Albelda	24	»	153,14	177,14
Alberite	»	»	103,44	103,44
Arrubal.	»	»	28,21	28,21
Cenicero.	»	»	291,45	291,45
Clavijo	12	»	47,84	59,84
Entrena.	»	»	113,87	113,87
Fuenmayor.	»	»	280,53	280,53
Hornos	3	75	62,50	66,25
Jubera	27	75	»	27,75
El Collado.	15	75	»	15,75
Lardero	39	»	155,78	194,78
Leza de rio Leza	18	75	58,90	57,65
Múrrillo	»	»	173,43	173,43
Nalda.	82	50	751,91	834,41
Navarrete.	88	50	»	88,50
Rivasrecha.	46	50	192,81	239,31
Sojuela.	9	»	40,86	49,86
Sotés	»	»	138,28	138,28
Torremoncalvo.	»	»	22,46	22,46
Villamediana	48	»	251,68	299,68
Zenzano.	»	»	16,87	16,87
Luezas	2	25	»	2,25
Ventosa.	49	50	»	49,50
Total				3.428,42

Logroño 15 de Abril de 1875.—El Marqués de San Nicolás.

NUMERO 399.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta verificada en la Alcaldía de Muro de Cameros, de 300 metros cúbicos de leña rodada que existen en aquella jurisdicción, he dispuesto que el día 9 del próximo Mayo á las once de su mañana tenga lugar un tercer remate reduciendo el tipo de tasación á la cantidad de 60 pesetas y arreglado en lo demás al pliego de condiciones generales, inserto en el *Boletín oficial* núm. 137, correspondiente al día 16 de Noviembre último, teniendo presente que dicho acto tendrá lugar bajo la presidencia del Alcalde del citado pueblo de Muro, en el local del Ayuntamiento, asistido de un delegado del ramo de Montes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Logroño 21 de Abril de 1875.—El Gobernador, *Manuel Angulo Ballesteros.*

NUMERO 402.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Papel de Pagos al Estado.

Se anuncia que el día 30 del presente mes queda fuera de circulación dicha clase de papel sustituyéndose con el creado al efecto.

Segun orden de la Direccion general de Rentas Estancadas é Intervencion general de la Administracion del Estado que con fecha 21 del actual ha sido comunicada á esta Administracion, en fin del presente mes queda fuera de circulación el papel de Pagos al Estado que en sus diferentes precios se espenden en la actualidad por la Hacienda, el cual será sustituido por el nuevamente elaborado y en cantidad suficiente para atender á las necesidades del consumo. En su consecuencia las existencias que de la citada clase de papel de Pagos al Estado que en 1.º de Mayo próximo queda fuera de circulación, resulten en poder de los Estanqueros se presentará

para su cange por el nuevamente creado en las Depositarias de la Sociedad del Timbre del respectivo partido administrativo. Los pliegos que á dicho acto se presenten serán firmados por los interesados para responder en su día al reconocimiento á que dicho papel queda sugeto.

A fin de verificar dicha operacion con la debida exactitud y para que no se perjudiquen los intereses del Estado, los de la Sociedad, ni los de los interesados, se liquidará á cada espendedor el importe de las existencias que presente, estimándolas por el valor del papel más el recargo del 50 por 100 extraordinario de guerra, procurando en cuanto sea posible entregarle en las mismas clases de papel un valor igual ó aproximado al importe recibido de cada uno de los caducados, compensándose la diferencia que no se acomode al valor de cada clase con pliegos de otras de precio inferior; de manera que en la totalidad se obtenga un resultado exacto de cada liquidacion.

La fraccion que en su caso resulte, cuando haya de cangearse un número impar de pliegos de 25 céntimos de peseta que no es compensable con papel, se aumentará el valor de dicha clase, exigiéndose al espendedor el pago á metálico de los 13 céntimos que corresponden.

Los particulares que tengan papel de Pagos al Estado en su poder, solicitarán en el improrogable plazo del mes de Mayo próximo, de la Direccion general de Rentas Estancadas, por conducto de esta Administracion el cambio del mismo, acompañando el papel con el nombre y rúbrica del interesado y el número y fecha de su cédula personal, en union de una factura, en la cual se harán constar las clases del papel, el número de pliegos y su numeracion respectiva.

Todo lo cual se anuncia al público para su conocimiento, por medio de este periódico oficial.

Logroño 25 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 393.

En la Gaceta de Madrid, núm. 106, cor-

respondiente al Viernes 16 del actual, se inserta el siguiente anuncio:

Dirección general de Rentas Estancadas.

Con objeto de facilitar la mayor concurrencia de licitadores á la subasta de 1.800.000 kilogramos de tabaco boliche, que para el surtido de las Fábricas del Estado ha de tener lugar el día 25 de Mayo próximo; esta Dirección, autorizada por Real orden de esta fecha, anuncia al público que el primer párrafo de la cláusula 23 del pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 100, correspondiente al día 10 del actual, se entenderá modificado en la forma que sigue:

«23. Será obligación del contratista, además de la entrega de los tabacos en rama que determina la condición 4.ª, satisfacer en la isla de Puerto-Rico los derechos de exportación establecidos para la hoja que se contrata en la fecha de la celebración de este remate. Si desde la adjudicación del servicio y durante su ejecución sufriesen aumento estos derechos, se hará por la Hacienda al referido contratista el abono correspondiente; y si fueren menores, el propio contratista se obliga á entregar á la misma la diferencia que resulte.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Abril de 1875.—El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletín oficial para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la referida subasta.

Logroño 20 de Abril de 1875.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 396.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Negociado 3.º

Hallándose para concluir el contrato que hoy existe y con arreglo á lo prescrito por la legislación vigente, he dispuesto anunciar la subasta para la impresión y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia durante el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo y terminar en 30 de Junio de 1876.

Las personas que deseen interesarse en la licitación,

que tendrá lugar en mi despacho á las 12 de la mañana del domingo 2 de Mayo próximo venidero, entregarán al presidente los pliegos cerrados en que se hagan las proposiciones, media hora ántes de comenzar la licitación acompañando al pliego el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia, la cantidad señalada como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Vitoria 1.º de Abril de 1875.—El Gobernador, Benito María de Vivanco.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la licitación y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1875 á 1876.

1.ª El editor ha de insertar en el *Boletín oficial*, bajo el epígrafe de «artículo de oficio» la primera sección de la *Gaceta* y demás disposiciones que emanen del Gobierno de la Nación; los documentos que se le remitan por este Gobierno antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en la Real orden de 6 de Abril de 1839, observando para ello el orden siguiente:

Del Gobierno de la provincia.—De la Diputación general.—De la Capitania general.—Del Gobierno militar.—De las oficinas de Hacienda.—De los Ayuntamientos.—De la Audiencia del distrito.—De los Juzgados y de las oficinas de desamortización.

Será obligación del rematante la suscripción á la *Gaceta oficial de Madrid* por todo el tiempo que dure la contrata, con objeto de copiar de ella las órdenes y disposiciones que por este Gobierno se le indiquen, para su inserción en el *Boletín*.

2.ª A las 10 de la mañana de los días en que se publique el *Boletín* presentará las pruebas de él en el respectivo negociado de la Secretaría de este Gobierno, para su corrección, las que le serán devueltas para la una del día á fin de que quede hecha la tirada á las 3 de la tarde del mismo.

3.ª Las dimensiones del *Boletín* serán de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (604 milímetros de largo por 405 de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, del tipo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc. se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador la considerase urgente.

5.ª Los anuncios de bienes nacionales se insertarán en el pliego natural del *Boletín*, pero cuando por causas de ellos sea preciso aumentar algún suplemento, serán los gastos de este de cuenta del fondo especial de ventas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838.

6.ª Se darán *Boletines* extraordinarios cuando el Sr. Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden, y serán de cuenta del editor cuando fueren sobre asuntos del Gobierno; y

cuando no, de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

7.º Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos á la redaccion por el Sr. Gobernador, se insertarán gratuitamente.

8.º El editor formará y publicará en el primer *Boletín* de cada mes, aunque sea por suplemento, el índice de todas las leyes, decretos, órdenes y circulares del anterior: y el último dia del año económico uno general con espresion del número de aquel que les contenga, y del de la circular que se inserte.

9.º En la redaccion se conservarán archivados 50 ejemplares de cada número del *Boletín*, que se facilitarán á mitad del precio de subasta al Gobernador civil, Diputacion y oficinas de Desamortizacion, si lo reclamasen, y por igual precio al de la subasta si se le mandase tirar mayor número que lo ordinario.

10. El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los dias Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, en que ha de publicarse el *Boletín oficial* los ejemplares necesarios, y entregarlos grátis en la forma marcada en la condicion primera al Ministerio de la Gobernacion, Presidente y Fiscal de la Audiencia del distrito y Capitan general del distrito, Gobernadores de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Vizcaya y Logroño, y dentro de la provincia uno al Gobernador, veinte á la Secretaría del Gobierno, tres á la Diputacion general, uno al Gobernador militar, Diputados á Cortes, Jefe de la Guardia civil y Jefes de línea, Director de la seccion de telégrafos, Administrador principal de Correos, Inspector de orden público, Comisionado de ventas de Bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Ayuntamientos, Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales, Jueces municipales, dos á la Seccion de Fomento y uno á la Comision general de Estadística del Reino. El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, sin exceptuar los que se remitan á los Ayuntamientos y Juzgados municipales en conformidad con lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1856, derogatoria de la última parte de la regla tercera de la de 8 del mismo mes y año.

11. El editor cobrará por trimestres anticipados el precio del remate de la Tesorería de la Diputacion general.

12. El tipo máximo de la contrata es el de 3.500 pesetas y sobre él deberán girar sus proposiciones. Los licitadores expresarán en las mismas (en letra) la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata.

13. Si se presentara otra ú otras proposiciones iguales en la cantidad alzada en que se subasta la publicacion del *Boletín*, se conformará el proponente con que la suerte decida la persona á quien se ha de adjudicar; pero si la proposicion igual fuese hecha por el actual empresario, será este el preferido sin dar lugar al sorteo.

14. La cantidad del depósito para presentar proposiciones consistirá en el 10 por 100 del tipo marcado, siendo necesario tener establecimiento tipográfico

suficientemente surtido de prensas, máquinas, tipos, cajas y demás útiles indispensables para la publicacion, con arreglo á todo lo prescrito en la Real orden de 8 de Octubre de 1856, ó bien acreditar y garantizar á satisfaccion de este Gobierno que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, conforme á la Real orden de 11 de Octubre de 1859.

15. El contrato se hará á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio porque los tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en el pliego de condiciones, comprometiéndose á renunciar á todo fuero y privilegio.

16. La responsabilidad en que incurra el rematante si faltase á lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, quedando sujeto á lo dispuesto sobre el particular en el artículo 34 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1855 para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial.

17. Hecha la adjudicacion provisional se conservará el depósito asignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

18. Luego que la adjudicacion del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará dicho depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura, que se hará por cuenta del rematante, hasta el 20 por 100 del importe del contrato.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone redactar y publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Alava, los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados de cada semana, á contar desde 1.º de Julio de 1875 hasta el 30 de Junio de 1876 ámbos inclusivos, y repartirlo con sus suplementos por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos dias, enviándolos por el correo más inmediato al de su publicacion á los demás suscritores con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado al efecto por (*aquí la cantidad en letra*) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

NUMERO 310.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Arnedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del catorce de Setiembre del año último penetró en la villa de Tudelilla una partida de gente armada á las órdenes de un Teniente titulado carlista, la cual además de varias cantidades en metálico sustraídas á diferentes vecinos de la misma villa, robó los efectos á los sujetos, á saber:

A Angel Breton un caballo rojo con una estrella en la frente y una señal en forma de herradura en la par-

te posterior, su alzada siete cuartas. Un reвольver, una carabina y una pistola sin señal alguna.

A José Lujo Marrodan, media docena de cubiertos de plata sin señas particulares, un reвольver y un pañuelo de seda azul celeste.

Y á Francisca Fernandez una docena de cubiertos y cucharon de plata con las iniciales M. M., y otros dos cubiertos del mismo metal con las J. M.

Y habiéndose acordado la práctica de las oportunas diligencias para la busca de espresados efectos, encargo á las autoridades y demás funcionarios de policia judicial practiquen las que les sugiera su buen celo por el servicio público, y caso de encontrarse los remitan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se ocuparen.

Dado en Arnedo á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Hipólito del Campo.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Eguizabal.

NUMERO 321.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: Que en causa criminal que me hallo intruyendo por homicidio de Nicanor Espinosa Martinez al anohecer del veinte y ocho de Marzo último, se ha decretado la prision de Faustino Mato, soltero, natural y domiciliado en la villa de San Vicente.

Y como se haya ausentado de dicho pueblo ignorándose su paradero, encargo á todas las autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mí disposicion en el caso de que sea habido.

Dado en Haro á primero de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero —Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Tomás Ortiz.

NUMERO 335.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernabé Quiles y Ortega, natural de esta Ciudad, soltero, de quince años de edad, y vecino que fué de esta Capital hasta el mes de Mayo ó Junio de mil ochocientos setenta y tres, en que se ausentó de la misma, se cree que se agregado á algun cuerpo de ejército de operaciones en el Norte; para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la Casa antigua de Ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye sobre hurto de reales á Petra Vallejo de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares que vieren la presente y tengan conocimiento del paradero actual del Bernabé Quiles,

procedan á la detencion del mismo ordenando su conduccion á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Logroño á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—José G. Camba.—Por su mandado, Cándido Búrgo.

NUMERO 337.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermin Bastida, como de cuarenta á cincuenta de edad, de estatura regular, bastante grueso y mas de vientre, pelo cano, vigote entrecano, algo cargado de espaldas, que viste de caballero, vecino de San Vicente; José Chavarri Garcia, de veintiocho años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba escasa, cara larga, color moreno, pinto de viruelas, y Julian Corral (a) el niño, de treinta y tres años, alto, delgado, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba escasa, cara larga, color bajo, vecinos de Leiva; para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta*, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se les sigue sobre robo en cuadrilla la noche del veinticuatro de Octubre último en Valgañon y ruego á las autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura remitiéndoles con las seguridades conducentes á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada y Marzo dos de mil ochocientos setenta y cinco.—Primo Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 338.

D. Primo Gregorio Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Chavarria y Garcia, de veinte y ocho años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba escasa, cara larga, color moreno, pinto de viruelas, por lo que se le apoda el pinto, vecino de Leiva; para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este en la *Gaceta*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre robo á D. Clemente Neila: rogando á las autoridades y demás auxiliares que constituyen la policia judicial procedan á la busca y captura, remitiéndole con las seguridades conducentes á este Juzgado.

Santo Domingo de la Calzada y Marzo diez y ocho de mil ochocientos setenta y cinco.—Primo Gregorio Alvarez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

NUMERO 344.

BELORADO.

El Sr. Juez, en providencia de este dia, dictada en

causa que en este Juzgado se sigue contra D. Antolin Barranco y otros, sobre exacciones ilegales y falsificación de documentos, ha acordado que Segundo Medina, Fructuoso Irazabal y Lázaro Serrano, vecinos de Cerezo Rio Tiron, y cuyo actual domicilio se ignora, comparezcan en este Juzgado en el término de quince dias, á fin de declarar como testigos en la espresada causa; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de los mismos, se publica la presente cédula que con el V.º B.º de dicho Sr. Juez, espido en Belorado a 8 de de Abril de 1875.—Francisco Manzanares.—V.º B.º—Barberá.

NUMERO 361.

D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que habiendo fallecido el Procurador de este Juzgado D. Atanasio Caballero, las personas que tengan que hacer alguna reclamacion al finado Procurador lo verifiquen dentro del término de seis meses á contar desde la publicacion de este anuncio, pues trascurrido dicho término se devolverá la fianza ó depósito que tuviera sino se hiciese reclamacion de ninguna especie en conformidad á lo que se determina en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del poder judicial.

Dado en Nágera á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Caballero.

NUMERO 367.

Cédula de citacion.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido dictada en la causa que en este Juzgado se instruye contra Manuel Estefanía del Peral, sobre lesiones á Liborio Gimenez, se cita, llama y emplaza á Manuel Gimenez, vecino de Lumbreras cuyo paradero y actual residencia se ignora, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificación que le interesa.

Torreçilla de Cameros diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—El actuario de la causa, Francisco Castells.

NUMERO 370.

D. José Barbera y Estruch, Juez de primera instancia de este partido de Belorado.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Pio Marcobal y Alvaro, conocido por el Ara-

gonés, sin domicilio fijo y de ignorado paradero, natural que dijo ser de Sigüenza, haber residido en Palmares, partido judicial de Guadalajara, en Matute de Rio Tovia, provincia de Logroño, en el Regato inmediato á Baracaldo donde trabajó como capataz en la carretera, en Berzosa, partido de Briviesca y en Valverde, partido de Miranda, como guarda de Monte de un particular, que es de estado viudo, de treinta y dos años de edad, jornalero de minas, para que en el término de quince dias á contar desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido en calidad de detenido á fin de recibirle inquisitiva en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo sobre robo en la casa de Silvestre Garcia, vecino de esta villa, y muerte á su muger Gregoria Garcia el dia treinta de Noviembre último, bajo aperecimiento sino cumpliere, de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el REY Don Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido, le remitirán á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Belorado á quince de Abril de mil ochocientos setenta y cinco —José Barberá.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Manzanares.

NUMERO 372.

D. Luis Angulo, Juez de primera instancia de Estella y su partido con residencia en esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Cagidos y Ruiz y Eleuterio Ruidrejo y Moron, naturales el primero de Alagon, provincia de Zaragoza y el segundo de Arnedo, correspondiente á la de Logroño, para que dentro del término de treinta dias se presenten en la sala de Audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por homicidio de Felipe Llorente, el cual tuvo lugar en la villa de Lodosa el diez y seis de Enero último.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren la prision y conduccion á esta cárcel de los referidos José Antonio Cagidos y Eleuterio Ruidrejos.

Dada en Tudela á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Lopez Angulo.—Por su mandado, Bonifacio Garijo.

Señas de José Antonio Cagidos.

Edad 26 años, ojos como vueltos pareciendo tuerto, conocido por el platero, alambrador de oficio: viste pantalon de pana negra, blusa azulada, pañuelo en la cabeza y alpargatas.

Id. de Eleuterio Ruidrejo.

Edad 15 años, viste pantalón blanquecino de pana, chaqueta como negra y un pañuelo en la cabeza.

NUMERO 401.

D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: que en el día de ayer y sobre la hora de las ocho de la noche en el término de los cuatro caminos jurisdicción de Casalareina, fueron sorprendidos Damaso Laherran y un hijo de Marcelino Olave, por cuatro hombres armados de revolvers y pistolas, cogiéndoles dos caballos y vistiendo uno de ellos sombrero negro gacho con capa, y otro boina azul, ignorando hasta la fecha las demás circunstancias necesarias.

Y encargo á todas las autoridades civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducidos á este Juzgado con las seguridades debidas á los cuatro ladrones espresados.

Dado en Haro á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Angel Asuero.—P. S. M., Dionisio Guilarte.

Edicto.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia, interino del Distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de veinte días, á los que se crean con derecho á la herencia de D. Gregorio Torrecilla y Marin, natural de Alesanco, partido judicial de Nágera, provincia de Logroño, hijo legítimo de D. Antonio y D.^a Andrea, que falleció en esta Capital en once de Noviembre último, á los cincuenta años de edad, para que comparezcan á deducirlo en forma: bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndole que D. Fructuoso, D.^a Eduvigis, D. Isaac, don Mauricio y D. Niceto Torrecilla, hermanos del finado, tienen solicitada la declaración de herederos.

Madrid 12 de Abril de 1875.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.—V.^o B.^o—Lopez Figueredo.

NUMERO 330.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Victor Olivan Latorre, núm. 5, declarado soldado por el cupo de esta villa y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza del reemplazo, y por

sus resultados le ha declarado prófugo esta corporación con las condenaciones consiguientes de gastos ó indemnización al suplente. En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar su plaza, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remision á este municipio del mencionado prófugo.

Juvera 6 de Abril de 1875.—El Alcalde, Lucas Rodriguez.

NUMERO 388.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento al acto de llamamiento y declaración de soldados los mozos Pedro Barrio Martinez y Pio Balderrama Rioja, comprendidos en la segunda reserva de 25 de Abril último y declarados soldados para cubrir el cupo del presente reemplazo, se les cita, llama y emplaza á fin de que se presenten ante la Excm. Diptacion provincial á verificar su entrega en el día y hora que esta señale; pues de no hacerlo así se les declarará prófugos con arreglo al art. 111 y demás de la ley de reemplazos. Cárdenas 14 de Abril de 1875.—El Alcalde, Claudio Terreros.

NUMERO 400.

Prévio reconocimiento facultativo, resulta hallarse padeciendo la ganadería lanar de D. Julian Ubiá, de este pueblo, la enfermedad de voquera y pezuña; y siendo contagiosa, se le ha señalado para pastar los términos jurisdiccionales del mismo, denominados, Santimia, Salobre y Coronilla; siendo las líneas divisorias la jurisdicción de Logroño, Albelda, Alberite y Entrena.

Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Lardero 22 de Abril de 1875.—El Alcalde, Manuel Jalon.—Marcial Montalvo, Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS.

NUMERO 294.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de seiscientos veinticinco pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen optar á ella, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial de la provincia*.

Casalareina 1.^o de Abril de 1875.—El Alcalde 1.^o, Enrique Guardia.

NUMERO 311.

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con seiscientas veinte y cinco pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

En su consecuencia, se anuncia al público dicha vacante por el término de un mes á contar desde este día á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde que suscribe.

Entrena 1.º de Abril de 1875.—Mariano Medrano.—Lúcas Asensio, Secretario interino.

NUMERO 334.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y de Farmacéutico de esta villa, dotadas, la primera con quinientas cincuenta y la segunda, con trescientas setenta y cinco pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una á cincuenta familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en el término de veinte y cuatro dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pedroso 11 de Abril de 1875.—El Alcalde, Ciriaco Zaldivar.

NUMERO 340.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa con la dotacion anual de 56 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por el Ayuntamiento en el mes de Setiembre por la asistencia de las caballerías enfermas; ademas una huerta de una fanega de tierra, regadío y de primera calidad, estando libre el agraciado de toda carga vecinal excepto la contribucion de Subsidio.

Los aspirantes podrán dirigir las solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de un mes, á contar del dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.

Hormilleja 9 de Abril de 1875.—El Presidente, José Villasana.

NUMERO 357.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera dotada con trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres del presupuesto municipal y la segunda con solo los derechos marcados en el Arancel.

Los aspirantes que pretendan dichas plazas dirijirán sus instancias en el término de quince dias contados desde la insercion en el *Boletín oficial* al Alcalde que suscribe.

Santa Maria de Cameros 12 de Abril de 1875.—El Alcalde, Esteban Fernandez.

NUMERO 371.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este Distrito municipal, la rectificacion del amillaramiento para la formacion del reparto por territorial que ha de servir de base en el año próximo venidero de 1875 á 1876, se hace presente á vecinos y hacendados forasteros, que en el preciso término de ocho dias, presenten sus reclamaciones de agravio en la Secretaria de esta Corporacion municipal; en la inteligencia, que de no hacerlo en el término prefijado que empezará á correr desde la fecha del *Boletín* do se inserte, trascurrido el mismo no se oirá reclamacion alguna.

Arenzana de Abajo 16 de Abril de 1875.—El Alcalde, Silvestre Garcia.—El Secretario, Silverio Prado.

NUMERO 375.

Tratándose en esta villa, de la renovacion del amillaramiento de la riqueza Territorial, para la derrama de la contribucion del año próximo de 1875 al 76 se hace indispensable, que todos los vecinos tanto del pueblo como forasteros que tienen riqueza en jurisdiccion de esta villa, presentarán las relaciones de riqueza rústica, urbana y pecuaria; así como tambien de las rentas que perciben, en el término de veinte dias, y de este modo se evitarán de pagar por la hacienda que no tienen, pues pasados los cuales no se recibirán dichas relaciones.

Tudelilla 16 Abril 8 de 1875.—El Alcalde, José Lujo.—El Secretario, Francisco Munilla.

NUMERO 382.

El Ayuntamiento y Junta pericial han acordado proceder á la rectificacion de los amillaramientos, y para verificar la rectificacion han dispuesto que todos los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza las presenten en esta Secretaria en el término de quince dias, pues pasado este término no se oirá reclamacion alguna.

Tovia 18 de Abril de 1875.—El Alcalde, Antonio Gomez.—El Secretario interino, Cristóbal Lozano.

El Ayuntamiento y Junta pericial, han dispuesto proceder á la rectificacion del amillaramiento, acordando para verificarla, que los contribuyentes todos que hubieren sufrido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó baja en esta Secretaria en el término de 8 dias; apercibidos que pasado el término indicado, á contar desde el dia que aparezca su insercion en *Boletín oficial*, toda reclamacion será desatendida y sin efecto.

Matute 5 de Abril de 1875.—El Alcalde, Roman Delgado.